



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL
RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

Noviembre de 2011.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del



Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que



corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- I.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, fue aprobado por el H. Congreso del Estado el 10 de



Diciembre de 2009 consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, según decreto número 1830, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXVI del 31 de diciembre de 2009.

II.- El presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2010, ascendió a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos.

III.- El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para el Instituto de Acceso a la Información, fue por un importe de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el subsidio real transferido por Gobierno del Estado de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), presentó un ingreso menor en términos absolutos de \$700,000.00



(Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un ingreso menor del 20% con respecto a lo presupuestado.

IV.- El Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio Fiscal 2010, fue de \$2,851,544.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$648,455.42 (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), que significó el 19% menor de lo estimado inicialmente.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a



fiscalización que se dictamina, abarcó el 75% (setenta y cinco por ciento) de las partes integrantes de la cuenta pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa. Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO.- La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que



permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior, se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

TERCERO.- Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que los **ingresos** que el presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para el Instituto de acceso a La Información Pública del Estado de Baja California Sur, fue por un importe de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el subsidio real transferido por Gobierno del Estado de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), presentó un ingreso menor en términos absolutos de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que en términos



porcentuales representó un ingreso menor del 20% con respecto a lo presupuestado.

CUARTO.- Así mismo señala el Órgano de Fiscalización Superior, que el total del gasto ejercido por el Instituto de acceso a La Información Pública del Estado de Baja California Sur, en el 2010, fue de \$2,851,544.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$648,455.42 (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), que significó el 19% menor de lo estimado inicialmente.

Con base en el presupuesto elaborado por el Instituto, el comportamiento de los capítulos fue el siguiente:



En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$3,057,157.00 (Tres millones cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,562,070.65 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil setenta pesos 65/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$495,086.35 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y seis pesos 35/100 M.N.) que significó un gasto menor en 16%, a la cifra presupuestada inicialmente.

La partida con subejercicio fue: Compensación de Servicios por \$537,395.16 (Quinientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.). Este subejercicio fue compensado en parte con un mayor ejercicio del gasto en la partida de prima vacacional por \$48,322.20 (Cuarenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 20/100 M.N.).



En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$27,249.51 (Veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$1,750.49 (Un mil setecientos cincuenta pesos 49/100 M.N.) que representa el 6% menor de lo originalmente presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Material de Limpieza por \$4,655.25 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.). Este subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en la partida Herramientas Refacciones y Accesorios por \$2,062.87 (Dos mil sesenta y dos pesos 87/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$412,843.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que al ser



comparado con lo ejercido de \$261,474.42 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) resultó un sobre ejercicio de \$151,368.58 (Ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.); que representa el 37% menor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Arrendamiento de Inmuebles por \$115,141.93 (Ciento quince mil ciento cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), Impuestos y Derechos por \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$12,693.00 (Doce mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y Gastos Menores por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)

En el capítulo de **Bienes e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) que al ser comparado con lo ejercido de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio de \$250.00



(Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); que representa el 25% menor de lo originalmente presupuestado.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes



públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones. Derivado de dicha revisión, fueron elaborados un total de 11 pliegos de Observaciones, de los cuales 6 fueron solventados satisfactoriamente.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

- a) Se observó el pago de la renta faltando el comprobante fiscal.
- b) Se observó el pago de honorarios faltando el contrato de prestación de servicios.
- c) Se observó la falta de la firma de recepción en pólizas de cheque.



SÉPTIMO.- Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

OCTAVO.- La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 75%, en consecuencia, existe



una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

NOVENO.- La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

DÉCIMO.- En este sentido, el Órgano de Fiscalización Superior, en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó



técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

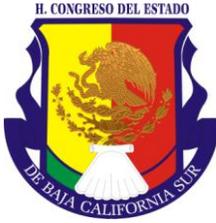
DÉCIMO PRIMERO.- Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones



anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 11 pliegos de Observaciones que se presentaron, 6 fueron solventados satisfactoriamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de



Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**, ejercicio fiscal 2010, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 11 observaciones, de las cuales 05 no han sido solventadas, lo



que representa el 45% de las observaciones fincadas, 06 han sido solventadas satisfactoriamente.

SEGUNDO. .En términos generales y respecto de las muestras señaladas, el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Baja California Sur, considera que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables..

TERCERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.



CUARTO.- El presente decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

QUINTO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente Decreto.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO
SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**